

EXCELENTISIMO SEÑOR.



Los que suscriben, mayores de edad, Practicante y labrador respectivamente y vecinos de esta villa, provistos de sus correspondientes cédulas personales números 4 y 9 respectivamente a V. E. con el debido respeto tienen el honor de exponer.

Que desean constituir legalmente la Sociedad denominada UNION NAVARRA de esta villa.

En su virtud a V. E. atentamente suplican se digne aprobar el Reglamento adjunto

Es gracia que no dudan merecer de la reconocida rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Azagra a 4 de diciembre de 1934.

Régulo Jimenez

Ramon T. de Marraños

EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

P A M P L O N A.

2

Exmo. Señor



Los abajo firmantes, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de esta villa a V. E. atenta y respetuosamente tienen el honor de exponer.

Que deseando formar en esta localidad el CENTRO AGRARIO DE UNION NAVARRA, con arreglo a los Estatutos que se adjuntan.

Suplican a V. E. se sirva acceder a lo solicitado, dando aprobación a los citados Estatutos remitidos.

Gracia que esperan alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Azagra a 6 de enero de 1935.

*Luis Murro*  
*Industrial*

*Angel Landa*

EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE "CENTRO AGRARIO DE UNIÓN NAVARRA" DE

A Z A G R A

ESTATUTOS

I

El Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra es una sociedad política instructiva afiliada al partido de derechas "UNIÓN NAVARRA" fundado y organizado legalmente en la ciudad de Pamplona y con domicilio en la *Plaza*

*de Pablo Iglesias nº 12*

II

La finalidad de Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra es laborar por el imperio de los principios de la civilización cristiana en la gobernación del Estado, de la Provincia y del Municipio y defender los intereses morales y materiales de Navarra.

III

Norma de Este Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra ha de ser siempre la de laborar en todo momento por el triunfo de su programa íntegro, preocupándose concretamente de conseguir en cada momento el ideal posible.

IV

El Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra tendrá un Comité local directivo, nombrado por la jefatura del Partido a propuesta de la Asamblea local compuesta de todos los adheridos de la localidad. Esta Asamblea se reunirá una vez al año para tratar de la elección del Comité

V

Forman el Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra todos los que manifiesten por escrito su adhesión y conformidad con el programa del mismo, se sometan a su disciplina y sean admitidos por el Comité local de la organización.

VI

Los adheridos a esta agrupación política tienen el derecho de utilizar los servicios de las oficinas de los secretariados del partido y el de entrada en cuantos Centros y Círculos tenga el Partido en toda la provincia, mediante la presentación del carnet de identidad que acredite su inscripción en el censo de Unión Navarra.

REGLAMENTO

- Art. 1º-Para el funcionamiento del Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra, se crea una junta directiva con fines puramente administrativos.
- Art. 2º-La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.
- Art. 3º-Serán funciones del Presidente, convocar y presidir las Juntas que se celebren, bien sean generales o directivas.
- Art. 4º-Serán funciones del Secretario, llevar el libro de actas, extender toda clase de documentos, la custodia del archivo general y la correspondencia.
- Art. 5º-Serán funciones del Tesorero, conservar los fondos sociales y cobrar las cuotas de los socios que figuren como contribuyentes, llevando un libro de cuentas en el que anotará los ingresos y los gastos que habrán de tener su correspondiente justificante.
- Art. 6º-Los vocales formarán parte de la directiva e intervendrán con voz y voto en las decisiones que la Junta haya de adoptar y sustituirán a los que desempeñen cargos en ausencia de estos.
- Art. 7º-Las Juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada seis meses en la primera quincena de Enero y Julio y en ellas se dará cuenta de la actuación de la Junta directiva desde la Junta general ordinaria anterior y las extraordinarias cuando lo crea necesario el presidente o a petición escrita y justificada de veinte socios. En estas Juntas generales, solo se tratará del asunto para que hubiesen sido convocadas.
- Art. 8º-Los cargos se renovarán totalmente en Junta General ordinaria cada



año, siendo reelegibles los socios que los desempeñen.

Art. 9º-Podrán inscribirse como socios en este Centro todos aquellos que cumplan las condiciones que exige el apartado V de los Estatutos. Los socios podrán ser de tres clases:

- (a) Serán socios ordinarios los que satisfagan la cuota mensual que determinen en la primera Junta General, y la de entrada si se acordase crearla.
- (b) Serán socios protectores los que satisfagan una cuota mayor a la señalada.
- (c) Serán socios Honorarios aquellas personas que por su significación en la política local o regional se hayan destacado en la defensa de nuestros principios y merezcan la confianza del Comité local de esta entidad.

Todos los socios tendrán voz y voto en las Juntas Generales.

Art. 10º-Para el mejor cumplimiento de la base I de los Estatutos de Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra, como sociedad política instructiva procurará difundir entre sus afiliados la instrucción necesaria y la cultura política que nuestra organización reclama y al mismo tiempo cuando su estado económico se lo permita, fundará escuelas de adultos cuya enseñanza sera gratuita.

Art. 11º-Dentro de Centro Agrario de Unión Navarra de Azagra, funcionará una sección encargada de la propaganda del partido que organizará cursos de conferencias y los actos que estime convenientes para la difusión de su propaganda.

Art. 12º-En el local del Centro se despacharán a los socios, café y toda clase de licores así como cualquier otro articulo de consumo que crea oportuno la directiva.

Art. 13º-En el local del Centro se guardará la mayor corrección y mutuo respeto prohibiéndose todo cuanto pueda ofender a la Religión Católica, Apóstolica, Romana.

Art. 14º-Quedan asimismo prohibidos los juegos de azar, ateniéndose para esto en un todo a lo que dispone la legislación vigente.

Art. 15º-Cuando Centro Agrario de Unión Navarra de lo crea oportuno, podrá crear una sección dedicada a facilitar a sus afiliados semillas, abonos y préstamos en metálico mediante un módico interés y con sujeción a un Reglamento que habria de confeccionarse para dicho objeto.

Art. 16º-Caso de disolución de este Centro se entregarán los fondos del mismo luego de saldadas todas las cuentas que tuviere, al Sr Cura Párroco de la localidad o al Excmo Sr Obispo de la Diocesis con destino a obras benéficas de caracter social.

Pamplona a 6 de Enero de 1935

*Luis Navarro*

*Angel Gandoz*

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el dia de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 8 de Enero de 1.935.  
El Gobernador Civil

*Quicio de Fola*



5

D. Luis Muro Jimenez, Secretario de UNION NAVARRA.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de dicha Entidad, obra por cabecera la siguiente:

En la villa de Azagra a diez y siete de enero de mil novecientos treinta y cinco, en la casa número 12 de la calle de Pablo Iglesias, se reunieron los individuos anotados al margen, al efecto de constituirse en Sociedad, bajo el nombre de UNION-Navarra, con arreglo a los Estatutos presentados al Gobierno civil de la Provincia, con fecha ocho del corriente mes; pasó a ocupar la Presidencia interina D. Angel Sánchez Luri, en concepto de socio de mayor edad y despues de haberse dado lectura de los referidos Estatutos y dejar éstos ratificados en todas sus formas se procedió a la elección de cargos para la Junta Directiva.

Verificada la votación y hecho el escrutinio, dió éste el resultado de haber obtenido mayoría de votos, los individuos siguientes:

Presidente: D. Jesús Salvador Monasterio.

Vicepresidente: D. Angel Luri Bravo.

Secretario: D. Luis Muro Jiménez.

Tesorero: D. Régulo Jiménez Adán.

Vocal 1º D. Angel León Salvador.

" 2º D. Salvador Berisa Pellejeros.

" 3º D. Elias Muro Hernández.

En virtud de ello y no habiéndose formulado protesta alguna, el Presidente interino proclamó electos a los indicados socios, quienes inmediatamente tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Acto seguido el Presidente D. Jesús Salvador Monasterio, declaró que quedaba constituido el Centro de UNION NAVARRA, con todas las formalidades de la Ley y de los Estatutos.

Y habiéndose terminado con esto el objeto de la reunión, el Sr. Presidente la levantó, de todo lo cual se extendió la pre-



sente acta, que firman los individuos de la Junta con migo el  
Secretario de que certifico. Jesús Salvador= Angel Luri= Régulo  
Jimenez= Angel Salvador= Salvador Berisa= Elias Muro= Luis Muro.  
El sobre raspado "León Salvador" vale

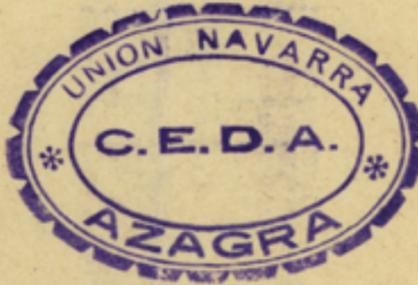
Vº. Bº.

El Presidente.

El Secretario.

*Jesús Salvador*

*[Signature]*



EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA  
PANPLONA

D. Luis Muro Jimenez, Secretario De Unión Navarra.



CERTIFICA; Que en el libro de actas de dicha Entidad y en el folio 3 obra la siguiente;

En la villa de Azagra a 17 de enero de mil novecientos treinta y seis, se reunieron en su domicilio social los Sres. socios de Unión Navarra, bajo la Presidencia de D. Jesús Salvador Monasterio, con objeto de celebrar Junta general ordinaria con arreglo en lo dispuesto en el Reglamento y siendo las ocho de la noche hora señalada para esta convocatoria el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Diese lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada Seguidamente pasase a tratar los asuntos de este día que son los siguientes.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo al Reglamento estamos obligados hacer la renovación total de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos los actuales componentes y seguidamente se procedió a la elección de cargos.

Verificada la votación y hecho el escrutinio, dió este el resultado de haber obtenido mayoría de votos, los individuos siguientes.

Presidente,	D. Jesús Salvador Monasterio.
Vice "	, " Angel Luri Brave.
Secretario,	" Luis Muro Jimenez.
Teserero	, " Régule Jimenez Adán.
Vocal 1º	, " Vicente de Pable Elizalde.
" 2º	, " Julián Salvador Berisa.
" 3º	, " Máximo Gutierrez Gallego.

En virtud de ello y no habiéndose formulado protesta alguna, fueron plecamados electos a los indicados socios quienes inmediatamente tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Y habiéndose terminado con este el objeto de la reunión, el Sr. Presidente la levantó, de todo lo cual se extendió la presente acta, que firman los Sres. de la Junta conmigo el secretario de que certifico.-Jesús Salvador.-Angel Luri.-Régule Jimenez-Vicente de Pable.-Julián Salvador.-Máximo Gutierrez.-Luis Muro.

Y para que conste expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Azagra a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y seis.

Vº. Bº.  
El Presidente.

*Jesús Salvador*



El secretario.

*Luis Muro*

EXCELENTISIMO GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

PAMPLONA.